

ESTUDIOS Pág.02

EVALUACIÓN EX ANTE

Mide efectos de condicionar fusión Soriana-Comercial Mexicana.

CONCENTRACIONES Pág.03

SE PUBLICA INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR

Para facilitar el análisis de concentraciones.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.03

DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

Cumplimiento del Sistema de Evaluación obtiene 86.7 puntos.

Pág.04

CUENTO INFANTIL INTERACTIVO

Para fomentar la cultura de la competencia.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	51
Denuncias	9
Investigaciones	24
Procedimientos seguidos en forma de juicio	7
Barreras a la competencia e insumos esenciales	3
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	14
Declaratorias de condiciones de competencia económica	2
Análisis regulatorios	9
Juicios de amparo	65

Más información Pág.05

Dictamen preliminar de investigación determina barreras a la competencia en regulación del transporte de carga en Sinaloa



La Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) emitió el **dictamen preliminar** sobre la investigación para determinar **barreras a la competencia** y libre concurrencia en el mercado del **servicio público de transporte de carga en general en el estado de Sinaloa** (IEBC-002-2015), mediante el cual concluyó que la regulación para este mercado genera efectos anticompetitivos e inhibe el crecimiento potencial de la entidad federativa.

La indagatoria concluyó que la Ley de Tránsito y Transporte del estado y su reglamento **impide** a empresas y productores de las industrias agrícola y de la construcción **autoproveerse** el servicio, obligándolos a destinar hasta un **40% más en gastos** de operación; **provoca conflictos de interés** al permitir que integrantes del Consejo Técnico (en el que participan transportistas) influyan en el otorgamiento de concesiones y en la fijación de tarifas; además, **otorga facultades discrecionales** a la autoridad, quien **restringe** la entrada y expansión de competidores e interfiere en la libre determinación de las tarifas del servicio.

Lo anterior genera **efectos anticompetitivos** como:

1) **Baja calidad** en la prestación del servicio provocada por una flota de transporte obsoleta y cara de operar. La antigüedad promedio de la flota para el sector agrícola es de 35 años, (18 años más que el promedio nacional) y de 27 años para la construcción (10 años más que el promedio nacional). Operar unidades viejas implica hasta 40% más de gastos de mantenimiento y 12% más en combustibles.

2) **Concentración excesiva** de permisos en unos cuantos transportistas. En 13 de los 18 municipios de Sinaloa, un concesionario opera 50% de los permisos de transporte para la construcción, condición similar ocurre en 7 de los 18 municipios para el sector agrícola.

3) **Distorsión de precios** del servicio, provocados por la regulación del precio del transporte de carga.

4) **Incertidumbre** para participar e invertir, provocada por la lentitud de los trámites para poder prestar el servicio de transporte de carga. El 60% de las solicitudes para nuevas concesiones están pendientes de respuesta, de las cuales, el 40% tienen 10 años en espera.

Para contrarrestar las barreras y sus efectos a la competencia en el mercado investigado, el dictamen **preliminar plantea medidas remediales** como:

i. Unificar el régimen de concesión-permisos y eliminar las restricciones por zona; limitar facultades discrecionales para el otorgamiento y asignación de permisos y regulación de tarifas,

ii. Permitir la integración de los agricultores y constructores para autoproveerse de transporte, para lo cual debiera eliminarse la limitante para únicamente transportar "activos fijos", y

iii. Eliminar el conflicto de interés generado por el carácter simultáneo que tiene el titular de la

Dirección de Vialidad como regulador y a su vez permisionario.

Adicional a esta investigación, la COFECE realizó un ejercicio de revisión a 80 leyes y reglamentos de transporte en otros estados de la República, donde detectó elementos regulatorios iguales o similares a los observados en el mercado de transporte de carga en Sinaloa. Esta situación se presentó en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

[Consulte a detalle la información](#)

ESTUDIOS

Se publica evaluación ex ante realizada a la concentración entre Soriana y Comercial Mexicana

En octubre de 2015, el Pleno de **la COFECE objetó la concentración entre Soriana y Comercial Mexicana** en los términos en que fue planteada y que consistía en la adquisición de 159 tiendas propiedad de Comercial Mexicana por parte de Soriana. Ambas empresas son sociedades públicas mexicanas que se dedican principalmente al comercio minorista a través de tiendas de autoservicio, en las que ofrecen una extensa variedad de productos, en su mayoría, alimenticios o de primera necesidad para los hogares y personas.

Al evaluar la transacción presentada, la Comisión encontró que existían 27 mercados con posibles riesgos a la competencia, por lo que condicionó su autorización a que algunas tiendas de estos mercados no formaran parte de la transacción, o en caso de hacerlo, Soriana tendría que desincorporarlas posteriormente, condiciones que fueron aceptadas por las empresas.

En este caso, **para evaluar su intervención** e identificar la contribución al bienestar de los

consumidores, la COFECE **realizó una evaluación ex ante**¹, en la que **estimó** que con su decisión evitó una posible alza del 5.26% de los precios en los 27 mercados señalados, con lo que los **consumidores ahorraron**, en conjunto, **343.8 millones de pesos** en el gasto de su despensa.

[Consulte a detalle la información](#)

CONCENTRACIONES

COFECE orienta sobre información que se puede presentar para agilizar el análisis de una concentración

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece la información básica que los agentes económicos deben presentar a la COFECE para la notificación de una concentración. Sin embargo, existe información adicional que generalmente es solicitada por la autoridad de competencia y que, de ser presentada en etapas muy tempranas del procedimiento podría disminuir la duración del análisis.

Por lo anterior, la Comisión preparó un documento –no exhaustivo– en el que orienta a los agentes económicos sobre los documentos e información que pueden presentar desde que notifican la concentración y que contribuyen a aclarar el efecto que la operación tendría sobre la competencia.

En el listado que contiene 13 puntos se encuentran entre otros:

- Copia simple de las actas de asamblea en las que se discuta la viabilidad de llevar a cabo la operación notificada o en el caso de empresas públicas, comunicados de prensa donde se explique a los accionistas las razones de la operación;
- Evaluaciones elaboradas por o para las partes en las que se analice la viabilidad de concretar la operación notificada, las sinergias o eficiencias

que se generarían como resultado de la misma, así como del impacto que tendría la operación sobre las participaciones de mercado, competidores, clientes, distribuidores, expansión de la producción y disminuciones de costos;

- Planes de negocios y de expansión; y
- Para cada uno de los productos o servicios en los que exista coincidencia entre las partes en México, presentar una lista con los diez principales clientes por canal de comercialización o distribución, en la que se incluyan datos de contacto y permitan su pronta localización.

[Consulte a detalle la información](#)

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Publica la Comisión el avance del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional

De acuerdo con el Reporte del Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI) correspondiente al primer semestre de 2016, la Comisión obtuvo una calificación de 86.7 puntos sobre un total de 100.

El SEDI está integrado por 12 indicadores de resultados vinculados a los cuatro objetivos del Plan Estratégico 2014-2017. Cinco indicadores tienen un cumplimiento del 100% y tres un avance superior al 98%. Hay tres indicadores que tienen una frecuencia de medición anual, por lo que no son considerados para el cálculo de la calificación semestral.

Los cinco indicadores con cumplimiento al 100% reflejan que: i) el 76% de las sentencias que emitió el Poder Judicial respaldaron las resoluciones de la COFECE; ii) en el 83% de las investigaciones que se concluyeron se encontraron elementos para emplazar a los agentes económicos involucrados o éstos admitieron su responsabilidad; iii) el 86% de las opiniones emitidas a marcos regulatorios o disposiciones normativas fueron adoptadas por

1. Una evaluación ex ante estima en términos monetarios el impacto que habría generado para los consumidores una conducta o concentración con efectos anticompetitivos. Ésta, se realiza poco tiempo después de que se emite la resolución por parte del Pleno, es decir, antes de que el mercado internalice la información que implica la decisión de política pública realizada por la COFECE.

las autoridades correspondientes; iv) se realizaron 94 acciones para promover la competencia,² es decir, más del doble de las programadas; y v) el compromiso de la COFECE con la transparencia y rendición de cuentas ha sido refrendado con la publicación de resultados en tiempo y forma.

Con lo anterior, se obtuvieron las calificaciones para cada objetivo estratégico: 78 puntos en el indicador de desempeño del Objetivo I, Agilidad en la aplicación de la Ley; 99 puntos en el indicador del Objetivo II, Promoción de la Competencia; y 99 puntos en el correspondiente al Objetivo IV, Desarrollo Institucional. El Objetivo III, Impacto en el Bienestar de los Consumidores, no fue evaluado en este semestre dado que sus dos indicadores tienen periodicidad anual.

[Consulte a detalle la información](#)

Pan Rico en Pueblo Nuevo: cuento infantil interactivo para promover la competencia

En agosto, la COFECE difundió un cuento digital en el que a través de una divertida historia, actividades

e interacciones didácticas, busca que niños, y no tan niños, descubran de manera intuitiva cómo la competencia económica favorece a todos los consumidores.

Hasta ahora, no existía en México **material didáctico** que facilitara la enseñanza del funcionamiento de los mercados en general y del tema de competencia en lo particular, a los alumnos de educación básica. Por lo tanto, con la ayuda de la tecnología y los medios electrónicos, la Comisión puso al alcance de maestros y padres de familia una herramienta **que contribuye a la formación de futuros consumidores y productores mexicanos comprometidos con la cultura de la competencia económica.**

“Pan Rico en Pueblo Nuevo” cuenta cómo Daniel y los habitantes de su pueblo se beneficiaron con mejores precios y pan más rico, gracias a la llegada de una nueva panadería. El cuento se encuentra disponible en el portal www.cofece.mx, así como en las cuentas de [iTunes](#) y [GooglePlay](#) de la COFECE.

[Consulte a detalle la información](#)

2. Las acciones consideradas en el indicador como promotoras de la competencia tienen los siguientes objetivos: i) posicionar la competencia y sus beneficios como un tema prioritario en la discusión académica; ii) lograr que cada vez más consumidores conozcan los beneficios de la competencia económica y la labor de la COFECE; iii) facilitar e incentivar el cumplimiento del marco jurídico en materia de competencia; iv) propiciar la generación de políticas públicas y regulaciones que fomenten la competencia y libre concurrencia en los mercados.

NUMERALIA

En agosto, la Comisión dio **seguimiento a 110 asuntos**. De los cuales, **40** corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, **51** a concentraciones, además de **14** a opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos. Durante el mes que se reporta, se **concluyeron 22** del total de estos asuntos.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se analizaron **9 denuncias**, de las cuales **3 se concluyeron** por no ser procedentes.
- Se atendieron **24 asuntos por prácticas monopólicas**, uno de ellos concluyó con la emisión del Oficio de Probable Responsabilidad.
- Se dio seguimiento a **7 procedimientos seguidos en forma de juicio**, que continuarán en análisis para el siguiente periodo.
- Se continúa con la indagatoria de **1 insumo esencial y barrera a la competencia**. Durante el mes que se reporta, se emitió el dictamen preliminar de **una** investigación, mientras que **otro** más permanece en la **Fase II** (análisis del dictamen preliminar).
- Se dio seguimiento a **2** solicitudes de declaratorias para resolver sobre **condiciones de competencia** económica en el mercado.

Concentraciones

- Se atendieron **51 concentraciones** de las cuales **17** fueron ingresadas en agosto.

- Se concluyeron **11 concentraciones**, de las cuales 10 fueron autorizadas y una más no perfeccionó el trámite.³

- Las **operaciones aprobadas** sumaron un **valor estimado de 34 mil 112 millones de pesos**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se trabajaron **3 opiniones a bases de licitaciones**, 1 fue concluida con recomendación⁴ y **2** continúan pendientes para el siguiente periodo.

- Se emitieron **7 opiniones a participantes en licitaciones** con sentido favorable.

- Se continúa con el análisis de **4 concesiones y permisos**.

- Se realizaron **9 análisis a regulaciones**, mismas que se resultaron con sentido neutral.⁵

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **65 juicios de amparo**, 6 de ellos fueron resueltos por el Poder Judicial de la Federación, **2** fueron **negados** y **1 otorgado** y **3** más **sobreseídos**.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial @cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

3. Las concentraciones autorizadas fueron: CNT-043-2016, CNT-046-2016, CNT-053-2016, CNT-057-2016, CNT-059-2016, CNT-065-2016, CNT-070-2016, CNT-071-2016, CNT-074-2016 y CNT-079-2016. La operación no presentada, no admitida a trámite o desistida fue la CNT-037-2016.

4. Son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia y libre concurrencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.

5. Se emiten con sentido neutral cuando la COFECE determina que el anteproyecto no tiene efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia o elementos para emitir una opinión al respecto.